

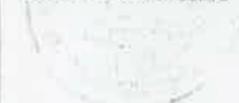


ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
GUANAJUATO  
Dirección General

## RECURSO DE INCONFORMIDAD

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato; a los 15 quince días del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete. -----

Téngasele por recibido el escrito de cuenta presentado mediante correo certificado del Servicio Postal Mexicano ante la Dirección General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, enviado por el ciudadano ----- el día 12 doce del presente mes y año. -----

Con el escrito de cuenta y los documentos que acompaña, fórmese el expediente respectivo, désele entrada y regístrese en el libro de Gobierno de la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, bajo el número 061/07-RI.-----

Después de analizar que el escrito de Recurso de Inconformidad fue presentado ante esta Autoridad el día 12 doce del mes y año en curso, se desprende que el mismo fue presentado en tiempo, toda vez que la respuesta a su solicitud de información le fue notificada el 19 diecinueve de octubre de la presente anualidad, tal y como consta en la entrega de respuesta de la misma fecha, así como lo manifestado por el ciudadano -----

----- en su escrito de Recurso de Inconformidad, no obstante y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 cuarenta y cinco de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el medio de impugnación pretendido procede “Contra las resoluciones de las unidades de acceso a la información pública que nieguen el acceso a la información, o bien cuando ésta no haya sido proporcionada dentro de los plazos correspondientes... El recurso de inconformidad también podrá ser interpuesto cuando: I.- Derogada. II.- El solicitante considere que la información pública

ACTUALIZACIONES

entregada es incompleta o no corresponda a la requerida en la solicitud.", por lo que el acto recurrido no encuadra en ninguno de los supuestos establecidos por el numeral en cita para interponer Recurso de Inconformidad, toda vez que se refiere a una petición distinta a la formulada originalmente, por lo anteriormente expuesto, es de desechar por improcedente y **SE DESECHA** el medio de impugnación intentado, por ende no se entra al análisis de los requisitos señalados por el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de la materia. -----

Por lo anterior, notifíquese al ciudadano [redacted] el Desechamiento del Recurso de Inconformidad marcado con el número 061/07-RI, pretendido en contra de la respuesta otorgada por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, notificada mediante oficio fechado el 19 diecinueve del mes de octubre del año 2007 dos mil siete, notificación que deberá realizarse en el domicilio ubicado en la calle 1 de Mayo numero 102 ciento dos, de la colonia Centro de la ciudad de Apaseo El Alto, Guanajuato, por el motivo expuesto en el párrafo que antecede. -----

Lo anterior con fundamento en los artículos 35 treinta y cinco fracción I primera y 45 cuarenta y cinco de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en los numerales 18 dieciocho párrafo segundo, 19 diecinueve fracción XXIX vigésimo novena, 102 ciento dos fracciones III tercera y VI sexta y 104 ciento cuatro del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

Así lo proveyó y firma la ciudadana Alicia Escobar Latapí, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. **DOY FE.** -----

